



JVS/JMM/BMS/ARA

APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A., DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 307 DEL AÑO 2015, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 03 AGO. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 318 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N°35, de 2014 del Ministerio de Agricultura, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura, en adelante también, "la Subsecretaría", requirió de la contratación de los servicios de seguimiento de noticias en medios de comunicación para apoyar la labor de la unidad de prensa y comunicaciones del Servicio, según consta en la Solicitud de compra N°354 de fecha 05 de junio de 2015.

Que accediendo al citado requerimiento, con fecha 01 de julio del año 2015, mediante Resolución Exenta N° 280, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación pública denominada: "**Servicio informativo de seguimiento de noticias en medios de comunicación para la Subsecretaría de Agricultura**", del mismo modo el día 01 de julio se publicó el llamado a Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 1590-5-LE15.

Que la mencionada licitación fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 307 de fecha 27 de julio del año en curso, a la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A., Rol Único Tributario N° 96.903.430-1, en el monto total de \$15.299.985 (quince millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos), valor con IVA incluido, para toda la vigencia del contrato.

Que es necesario ajustar la imputación presupuestaria establecida en la Resolución Exenta N° 307 de fecha 27 de julio de 2015, ya que por un error involuntario, el valor imputado en dicha Resolución no consideró el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. como valor total para el año 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación procede formalizar el respectivo contrato con la empresa adjudicada.

RESUELVO:

1. APRÚEBASE el contrato de fecha 03 de agosto del año 2015, suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y la empresa **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.903.430-1, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INFORMATIVO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

En Santiago de Chile, a 03 de agosto de 2015, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, representada para estos efectos por don Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también, "la Subsecretaría", por una parte y, por la otra, la empresa Litoralpress Media de Información S.A, RUT: 96.903.430-1, , representada por don Raúl Fernando Zagal Reyes, cédula de identidad N° 6.972.755-7, ambos domiciliados en La Concepción N° 331, comuna de Providencia, en adelante, asimismo e indistintamente, "el proveedor", o "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 280, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación pública denominada: "Servicio informativo de seguimiento de noticias en medios de comunicación para la Subsecretaría de Agricultura", del mismo modo el día 01 de julio se publicó el llamado a Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 1590-5-LE15.

Con fecha 27 de julio de 2015 se adjudica la licitación antes mencionada a la empresa Litoralpress Media de Información S.A, RUT: 96.903.430-1, autorizada bajo la Resolución Exenta N° 307 de igual fecha.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONTRATO

Mediante la suscripción del presente instrumento la Subsecretaría de Agricultura, en adelante, también, la Subsecretaria, encomienda a la empresa, quien acepta, realizar la prestación de un servicio que permita a la Subsecretaria, contar diariamente con la información actualizada de los temas relacionados con la agricultura y que se informen a través de los distintos medios de comunicación que se describen y especifican en las Bases Técnicas de la presente licitación;

TERCERO: PRESTACION DEL SERVICIO

La Subsecretaría requiere un servicio completo de monitoreo de prensa personalizada, en temas de agricultura, los 365 días de año, con la información disponible de todos los medios de comunicación a nivel nacional y regional, con una alternativa de servicio digital en línea, las 24 horas del día, que considere las noticias informadas en medios escritos, televisivos, radioemisoras nacionales y portales electrónicos de noticias en internet.

Los medios de comunicación a considerar son: la prensa escrita de Santiago y Regiones, revistas de circulación nacional, portales electrónicos de noticias en internet, radioemisoras, televisión y redes sociales.

1 PRODUCTOS ESPERADOS:

La empresa informa y detalla los productos ofrecidos en su propuesta técnica de fecha 13 de julio de 2015, que se adjunta como Anexo al presente contrato.

Entre los principales productos esperados en el desarrollo del presente contrato se encuentra:

- a) **Monitoreo de medios:** Seguimiento y reporte de noticias relacionadas a las temáticas del agro en prensa gráfica, Internet, redes sociales, radio y televisión, monitoreo de menciones al Ministerio y Ministro (a) de Agricultura segundo a segundo en más de 1500 medios online



- b) **Newsletter informativo:** Reporte diario preparado con los temas relacionados a la agricultura que se enviará por correo electrónico, diariamente a las 7:30 a los destinatarios que defina la Subsecretaría de Agricultura, con opción de selección y reenvío automático
- c) **Servicio de alertas:** disponible para noticias publicadas en medios on line, radio y televisión, que se informa a mails determinados por la Subsecretaría entregando el link (medios online) o la síntesis de la información emitida para el caso de radio y televisión (fuente, fecha, programa, voceros, duración exacta de la nota y su respectivo respaldo)
- d) **Base de datos:** Almacenamiento inmediato en la interfaz de los alertas, videos y audios, con Base de datos para búsquedas + herramientas para gráficos y estadísticas automáticas.
- e) **Sistema de calificación en línea:** opción que permite calificar la noticia recibida con positivo, neutro o negativo, generándose automáticamente informes y gráficos estadísticos.
- f) **Servicio de atención a clientes:** Equipo de profesionales que atienden las necesidades de la Subsecretaría vía telefónica o presencial de lunes a viernes en horario de oficina, asignación de ejecutiva que capacita, analiza y canaliza los requerimientos del servicio, asimismo se asignan mails de contacto en caso de requerir información u orientación los fines de semana.
- g) **Sistema de calificación en línea:** posibilidad de definir si la noticia con evaluación positiva, negativa o neutra, calificando y generando automáticamente informes y gráficos diarios, semanales, mensuales, semestrales o anuales de las calificaciones.

2 MEDIOS MONITOREADOS

Los medios monitoreados se encuentran establecidos en la oferta técnica presentada por la empresa y que se adjunta al presente contrato como Anexo.

CUARTO: OBLIGACIONES

La empresa se obliga por este acto a cumplir cabalmente las especificaciones contenidas en las cláusulas anteriores de este contrato.

CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto único y total mensual a pagar por la prestación de los servicios contratados asciende a la suma de \$15.299.985 (quince millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos) incluidos los impuestos correspondientes, pagaderos en 17 cuotas iguales de \$849.999, valor impuesto incluidos y una cuota final de \$850.002, valor con todos los impuestos incluidos.

El pago se efectuará una vez efectuada la prestación de los servicios contratados, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura emitida por los servicios del mes correspondiente.

La factura debe ser emitida a:

Razón social: Subsecretaría de Agricultura

RUT : 61.301.000-9

Dirección : Teatinos N° 40, Santiago

Teléfono : 393 50 00

La Empresa debe además acreditar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del equipo que se desempeñará en la ejecución del servicio, mediante la entrega del certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la



Dirección del Trabajo, que será entregado trimestralmente en conjunto con la factura. (meses de marzo – junio- septiembre y diciembre)

El funcionario responsable del pago del servicio requerido, estará a cargo de don Rodrigo Beldano Calvo, correo electrónico Rodrigo.beldano@minagri.gob.cl. Fono 23935066.

La(s) factura(s) debe(n) ser ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago, en caso de ser electrónicas deben dirigirse al siguiente correo electrónico constanza.urqueta@minagri.gob.cl.

En caso que el proveedor ceda en factoring alguna de las facturas asociadas a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por un total de 18 meses.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente acto la Empresa hace entrega a la Subsecretaria de una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimientos del Contrato N° 0481491, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, la que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de servicios contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238. Dicha Boleta de garantía ha sido emitida por \$1.529.999 (un millón uinientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos), extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaria de Agricultura, Rut: 61.301.000-9, cuya vigencia corresponde hasta el 17 de mayo del año 2017.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando se incurra, por parte del Proveedor, en incumplimiento grave del contrato, según se establece en el numeral 15.5 de las Bases de Licitación, o cuando la prestación de servicios no se ejecute conforme a éste, o a sus respectivas Bases Administrativas, Técnicas o Anexos; o la empresa no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

La garantía de fiel cumplimiento podrá ser retirada por la empresa una vez cumplida su vigencia.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del proveedor, si éste incurre en:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- Cuando el proveedor incurra en incumplimientos graves a los servicios establecidos en el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren. Se entenderá por incumplimiento grave cuando se hayan cursado más de 15 multas durante la vigencia del contrato, cuando las multas alcancen más del 5% del valor del contrato.

En estos casos, la SEREMI comunicará el término anticipado del contrato por escrito, en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes de notificado el incumplimiento. A partir de la fecha de recepción de la notificación por parte del proveedor se liquidarán los saldos que se devenguen en favor del Fisco o se abonarán los gastos eventuales, quedando completamente finiquitado el contrato en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la notificación al proveedor

OCTAVO: MULTAS

A) Monto de las multas:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será materia de aplicación de multas, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Incumplimiento | Multa |
|---|---|
| No entregar en horario, los servicios diarios comprometidos (newsletter). | 1 UF por cada hora de atraso en la entrega diaria comprometida. |
| Indisponibilidad de la plataforma de servicios. | 5 UF diaria por día de intermitencia en el servicio prestado por la plataforma (por dos o más horas). |

En el evento en que no existieren pagos pendientes las multas se descontarán de las garantías constituidas por el proveedor o en su defecto, el monto de la multa deberá ser depositado en la cuenta corriente de la Subsecretaría, según lo determine el correspondiente acto administrativo que aplique dicha multa.

Si las multas precedentemente aludidas se apliquen más de 15 veces durante la vigencia del contrato, o si las multas superan el 5% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo, además de proceder en esta instancia al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las multas podrán descontarse de cualquiera de los pagos pendientes, en este caso éstas no afectarán el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

B) Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará vía correo electrónico al proveedor la causal de multa generada, el proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación. Podrá el proveedor mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica del contrato, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Subsecretaría, a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido al proveedor y éste deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si el proveedor no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia del mismo proveedor, o la Subsecretaría no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el proveedor formule sus descargos en el plazo mencionado.

La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al proveedor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

En resumen los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

| Notificación al proveedor | Respuesta - Descargos | Respuesta formal – Notificación de Multa. |
|--------------------------------------|---|---|
| 3 días hábiles – Correo Certificado. | 5 días hábiles para responder a la Subsecretaría. | 10 días hábiles a partir de los descargos del proveedor o cumplido el plazo para responder. |

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La empresa podrá subcontratar, con terceros la ejecución parcial de los servicios contratados, siempre que ello sea informado por escrito a la Subsecretaría, con la debida antelación, con a lo menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación, indicando claramente la individualización de los profesionales, técnicos, expertos u otros que serán subcontratados y su experiencia en la materia específica de que se trate. La Subsecretaría se pronunciará por escrito, en orden a la aceptación o rechazo de la propuesta de subcontratación efectuada.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DECIMO: CONTRAPARTE DEL CONTRATO

La contraparte técnica del presente contrato, será responsable de supervisar el trabajo a realizar por la empresa y evaluar su desempeño y será designada por el Acto Administrativo correspondiente. Estará además a cargo de otorgar mensualmente la recepción conforme de los servicios y evaluar al proveedor mediante el certificado de recepción conforme y evaluación y re evaluación de proveedores.

DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS

La personería de Claudio Ternicier González para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Raúl Zagal Reyes, para actuar en representación de la Empresa Litoralpress Media de Información S.A., consta en Escritura Pública el 02 de mayo del año 2001 de la Notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor quedando uno en poder de la Empresa y otro en poder de la Subsecretaría.

FDO.: Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura y don Raúl Zagal Reyes Representante Legal LitoralPress Media de Información S.A.

2. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 307 de fecha 27 de julio del año 2015, en el sentido de ajustar el monto imputado en el segundo Resuelvo de la mencionada Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

2- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente licitación pública de la siguiente forma: la suma de \$3.571.425 (tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veinte cinco pesos) IVA incluido, con cargo al subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares" del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, centro de costo: Unidad de prensa, y el saldo insoluto al ítem presupuestario que corresponda para los años 2016 y 2017, siempre que el contrato a suscribir se mantenga vigente y existan recursos para dicho fin.

Debe decir:

2- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente licitación pública de la siguiente forma: la suma de \$4.249.996 (cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos) IVA incluido, con cargo al subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares" del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, centro de costo: Unidad de prensa, y el saldo insoluto al ítem presupuestario que corresponda para los años 2016 y 2017, siempre que el contrato a suscribir se mantenga vigente y existan recursos para dicho fin.

3. EMÍTASE la respectiva orden de compra, a través del sistema de información de compras y contrataciones pública, www.mercadopublico.cl.

4. DESÍGNESE como contraparte técnica del presente contrato a don Patricio Ojeda, Coordinador de prensa de la Subsecretaría de Agricultura, quien será responsable de otorgar mensualmente la recepción conforme de los servicios.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Compras y Contrataciones
Unidad de Prensa y Comunicaciones